

## CONVENIO MARCO ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS LABORALES Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

La **Fundación Instituto de Estudios Laborales**, creada por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), en adelante FIEL-CHILE con domicilio legal en calle Agustinas N° 1560 of.7 Santiago de Chile, Rut 65.615.340-7, representada por la Presidenta de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Sra. Bárbara Figueroa Sandoval y el Presidente del directorio de FIEL-CHILE, Sr. Guillermo Salinas Vargas y la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante U de Santiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Rut 60.911.000-7 representada por su Rector (S), Don. Jorge Torres Ortega, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Los objetivos de este Convenio son, en general, promover vínculos de cooperación bidireccionales para el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la investigación científica, la educación de trabajadores y, en general, favorecer el desarrollo educativo, social y cultural de Chile.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERO:** Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTO:** Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y en la Fundación Instituto de Estudios Laborales (FIEL-CHILE) la unidad encargada será la Coordinación de Relaciones Institucionales.

**QUINTO:** Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Estudios e investigaciones que son de interés para ambas instituciones firmantes, realizadas por académicos, académicas, investigadoras e investigadores de una o de las dos instituciones.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores, investigadoras y sindicalistas.
- c) Intercambio de información;
- d) Gestión conjunta para el desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- e) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

**SEXTO:** La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

**SÉPTIMO:** Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

**OCTAVO:** La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación se desarrollará por una comisión mixta formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

**NOVENO:** Las partes podrán gestionar ante organismos, instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, su cooperación o aporte para el financiamiento de los proyectos o programas a realizar en el marco del presente convenio, cumpliéndose, en su caso, los requisitos propios de los recursos públicos.

**DÉCIMO:** En todos los casos en que los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la Fundación Instituto de Estudios Laborales (FIEL-CHILE) considere necesario hacer uso de los logotipos de la UdeSantiago de Chile deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Departamento de Comunicaciones, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UdeSantiago de Chile vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

**DÉCIMO PRIMERO:** Este convenio tendrá vigencia durante un período de tres (3) años a partir de la fecha de la última firma, renovándose trianualmente si ninguna de las partes decide poner término. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo presentando un aviso escrito con seis meses de antelación a la fecha decidida de término. Las actividades y programas que se encuentren en ejecución continuarán hasta que expiren de acuerdo a los términos de cada acuerdo complementario.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La representación legal del Sr. Guillermo Salinas Vargas, Presidente del directorio de la Fundación Instituto de Estudios Laborales, consta en Repertorio 1.172/2018 Reducción en Escritura Pública de Sesión N° 1 del Directorio de FIEL en la Primera Notaría de Santiago, 1 de febrero de 2018.

La representación legal de la Sra. Bárbara Figueroa Sandoval, Presidenta de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), RUT 13.664.938-8, consta en CERTIFICADO N° 1300/2019/309 firmado por el jefe de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

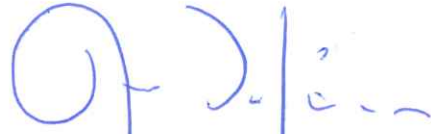

La personería del Rector (S) para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en decreto TRA N° 323/ 1941/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018 en relación al Decreto Universitario N° 1381 del 30 de noviembre del 2007.

  
  
**Sr. JORGE TORRES ORTEGA**  
**RECTOR (S)**  
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

Fecha: 28-6-2019

  
  
**BÁRBARA FIGUEROA SANDOVAL**  
**PRESIDENTA**  
**CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES**

Fecha: 09.07.2019.-

  
  
**GUILLERMO SALINAS VARGAS**  
**PRESIDENTE**  
**FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS  
LABORALES**

Fecha: 09-7-2019